



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10546



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, suplemento 7919 "B", de fecha 28 de Julio de 2018, todos en el Estado de Tabasco. Última reforma mediante Decreto 156 de fecha 19 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8057 Spto. "Ñ" de fecha 23 de noviembre de 2019,

SEGUNDO. Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia Ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a la letra dice: *"...los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."*

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la deschatarrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43 párrafo segundo, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I, V y XIII de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVI del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de agosto del año dos mil veintitrés, fue publicada la relación de cuatrocientas veintiuno (421) motocicletas, ciento quince (115) vehículos y dos (2) vehículos no motores (bicicletas), mismos que se encuentran resguardados por este Organismo Público Descentralizado. Habiéndose presentado únicamente dos personas a reclamar sus unidades motrices, con actas de devolución V/008/2023 y V/010/2023, ambas en la Policía Estatal de Caminos del Municipio de Centro, de esta manera se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, lo anterior con fechas 09 y 16 de agosto del año dos mil veintitrés; cumpliendo con dar aviso a los propietarios o



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

poseedores de las unidades motrices, para que manifestaran en lo que a su derecho convenga. Las publicaciones fueron en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en las ediciones 8444 y 8446, en el Periódico Novedades de Tabasco número 14,093, y en el Periódico Diario de Tabasco número 3053, dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y Habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43, segundo párrafo; **el Servicio Estatal de Administración, a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades automotrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga;** caso contrario, el Servicio Estatal de Administración procederá a declarar abandonados a favor del Estado los bienes muebles señalados; lo anterior con fundamento en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracciones I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035 de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes que existen con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encontraban en resguardo del H. Ayuntamiento de Centro, así como en la Policía Estatal de Caminos, por tal motivo, las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por este Organismo Público Descentralizado, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL



**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO**



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

Nota aclaratoria

Se declara que, respecto al Edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8448, y en el Diario de Tabasco, número 3058, con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; y con una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, edición 8450, y en el Diario de Tabasco, número 3063, el día treinta de agosto del mismo año, relativo a la primera notificación que inicia el proceso de Declaratoria de Abandono; se dejan sin efectos con la publicación del presente Edicto.

CUENTA SECRETARIAL. El Director Administrativo y de Control de Bienes, da cuenta al Director General del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, la notificación de doscientas veinte (220)¹ motocicletas y diez (10) vehículos por faltas administrativas, en resguardo de este Organismo Público Descentralizado.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, la Secretaría de Seguridad y Protección, autoridad administrativa, pone a disposición, mediante distintos oficios y fechas, doscientas veintidós (222) motocicletas y diez (10) vehículos, todos por faltas administrativas, los cuales se detallan a continuación, de acuerdo a su fecha de ingreso en este Servicio Estatal de Administración para su guarda y Administración:

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** Con el oficio **SSyPC/CPE/DGPEC/241/2023**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, la Directora General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración, doscientas veintidós (**222**) motocicletas de diferentes tipos y modelos, las cuales fueron aseguradas por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por faltas administrativas.
Se hace constar que materialmente obran DOSCIENTAS VEINTE (220) motocicletas de diferentes tipos y modelos al resguardo de este Organismo Descentralizado, como resultado de dos procesos de devolución.
De manera que, con relación a lo mencionado, solamente se publican **doscientas veinte (220)** motocicletas de diferentes tipos y modelos dentro de este edicto.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** Con el oficio **SSyPC/CPE/DGPEC/239/2023**, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, la Directora General de la Policía Estatal de Caminos, pone a disposición del Servicio Estatal de Administración, diez (**10**) **automóviles** de diferentes tipos y modelos, los cuales fueron asegurados por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por faltas administrativas.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las unidades motrices aseguradas por faltas administrativas, a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos, ya que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II inciso a) y b) de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de doscientas veinte (220)² motocicletas y diez (10) vehículos asegurados por faltas administrativas, puestos a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndoles saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen término de noventa días naturales para quienes deseen manifestar lo que a derecho convenga, con relación a los bienes mencionados, y así presentarse el propietario o representante legal, a partir de esta fecha de notificación en las oficinas de la Policía Estatal de Caminos, con la documentación que acredite la propiedad del vehículo, y se le informe los adeudos y recargos a cubrir, esto para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia, no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; por lo que una vez realizado el pago por los adeudos o recargos, deberá presentarse a comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ubicadas en Calle Municipio Libre No. 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de este Organismo Público Descentralizado; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

¹ Aclaración en el VISTO PRIMERO, NÚMERO 1, del presente Edicto.

² Aclaración en el VISTO PRIMERO, NÚMERO 1, del presente Edicto.



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación de los siguientes vehículos:

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/241/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 23 DE JUNIO DE 2023

NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
1	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	GRIS	60BKU6	CHIAPAS	35CK2AEN4M1056333
2	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	GRIS/AZUL	S/P	S/E	35CPFTEE7G1000719
3	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	35CTXSEASG1000785
4	MOTOCICLETA	ITALIKA	125	GRIS	S/P	S/E	35CPFTEDE1C1000081
5	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CPFTEDE5J1055663
6	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTELE7J1011648
7	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEDE4H1051842
8	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEDE761004884
9	MOTOCICLETA	ITALIKA	XFT	AZUL	2ERD8	TABASCO	35CPXFDDE2C1005322
10	MOTONETA	ITALIKA	AT110	ROJO	S/P	S/E	35CPATCS4B1017672
11	MOTOCICLETA	KURAZAI	LTD	ROJO/NEGRO	S/P	S/E	1FFWJ01C2CCE09210
12	MOTOCICLETA	VENTO	S/L	AZUL	S/P	S/E	LXYPGK05E0505907
13	MOTOCICLETA	KURAZAI	PARTNER	ROJO	CPD8W	TABASCO	3K3TAKCB3H1014375
14	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO/VERDE	S/P	S/E	L5DPCM289A001860
15	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO/AMARILLO	S/P	S/E	35CPFTEE9E1008849
16	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE4G1009779
17	MOTOCICLETA	ITALIKA	XS	AZUL/NEGRO	S/P	S/E	35CTXSDA9L1008559
18	MOTOCICLETA	VENTO	URBAN GT	ROJO	CEG4E	TABASCO	LXYPCKL04G0220361
19	MOTONETA	ITALIKA	ST90	NEGRO	CHZ3U	TABASCO	35CPSTBE8G1000616
20	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT180	NEGRO	W4DB5	TABASCO	35CPFTELE0J1008266
21	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT110	ROJO	S/P	S/E	35CPFTE0E6B1006023
22	MOTOCICLETA	VENTO	LITHIUM 2.0	NEGRO	S/P	S/E	LD3VDDBD3K1011164
23	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	GRIS	77APU2	CHIAPAS	35CPFTEEK1K1121707
24	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT	ROJO	S/P	S/E	35CPATCS0J1033592
25	MOTOCICLETA	ITALIKA	125	ROJO	CLP6P	TABASCO	LLCLPP2046E045880
26	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	3CJS1AAF88X001161
27	MOTOCICLETA	HONDA	CG125	NEGRO	BUX47	CAMPECHE	3H1JC30684D307352
28	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	35CPFTEDE1E1017627
29	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEDE0L1036845
30	MOTOCICLETA	DINAMO	ZH150	ROJO	37ADZ8	TABASCO	3CUT2AHF9MX000392
31	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	NEGRO	CBUSC	TABASCO	LZSPCJLGBX1900193
32	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	ROJO/NEGRO	S/P	S/E	35CK2AEF3N1005576
33	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	AZUL	S/P	S/E	35CK29ED3M1007114
34	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEDE6L1024361
35	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	73AAF7	TABASCO	35CPFTEDE0L1001674
36	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	ROJO	S/P	S/E	35CK2AER7M1016802
37	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEDE5D1018892
38	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	YVR9G	GUERRERO	35CPFTEEXJ1020096
39	MOTOCICLETA	ITALIKA	SZ150	NEGRO/VERDE	S/P	S/E	35CPSE2EE6H1012974
40	MOTOCICLETA	ITALIKA	XS125	AZUL	CLU1B	TABASCO	35CTXSDA2F1004762
41	MOTOCICLETA	VENTO	URBAN GT	ROJO	S/P	S/E	LXYPCKL01F0203175
42	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	35CK29E0DM1000203
43	MOTOCICLETA	VENTO	REBELLIAN	NEGRO	54MRC6	GUERRERO	L5YPCMLA1G1903207
44	MOTOCICLETA	ITALIKA	XT110	AZUL	S/P	S/E	35CPXTCS7F1000224
45	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	ROJO	BZU1R	TABASCO	35CTGSEA2D1001064
46	MOTOCICLETA	DINAMO	S/L	NEGRO	S/P	S/E	3CUU2AYF28X000874
47	MOTOCICLETA	VENTO	RYDER2	NEGRO	58ACX3	TABASCO	LD3VHDBD4L1015018
48	MOTOCICLETA	ITALIKA	RC125	NEGRO	58AAJ8	TABASCO	35CBRCDE3L1000679
49	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEDEXG1024305
50	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	NARANJA	25ABM9	TABASCO	35CPDTEESL1023674
51	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	GRIS	S/P	S/E	35CPFTEE3K1025514
52	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	ROJO	S/P	S/E	35CPATCS7K1020565
53	MOTOCICLETA	ITALIKA	125Z	AZUL	S/P	S/E	35CK59LA5M1021497
54	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	ROJO/NEGRO	94ABL8	S/E	35CPFTEHGX1001570
55	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT110	ROJO	S/P	S/E	35CPFTECE6A1013200
56	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	68AAX4	TABASCO	35CPFTEE3L1015275
57	MOTOCICLETA	ITALIKA	DS125	ROJO	S/P	S/E	35CTDSDA8H1023280
58	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	W1CG8	TABASCO	35CK29EM19N1023867
59	MOTOCICLETA	ITALIKA	XT110	VERDE	69ABN1	TABASCO	35CPXTCS2K1004823
60	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEDE6J1024809
61	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	CJS66	CHIAPAS	35CPFTEDE1E1043998
62	MOTOCICLETA	BAJAK	PULSAR 125 NS	AMARILLO/GRIS	07ACD3	TABASCO	MD2B24BY8LWF85664
63	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	62ABF3	TABASCO	35CPFTEE3F1034641
64	MOTOCICLETA	ITALIKA	XS	NEGRO/GRIS	S/P	S/E	35CTXSEAJ1005213
65	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	NO VISIBLE
66	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	AZUL	S/P	S/E	35CK67MAXM1008356
67	MOTOCICLETA	VENTO	RYDER2	NEGRO	S/P	S/E	LD3VHDBD1K1003181



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACION DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.S5yPC/CPE/DGPEC/241/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 23 DE JUNIO DE 2023

NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
68	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CK29EM5N1015670
69	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTE7D1035404
70	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	35CPFTE2L1041577
71	MOTOCICLETA	VENTO	NITROX 200	NEGRO	S/P	S/E	LXYVHFBD9L1201457
72	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	GRIS/AZUL	S/P	S/E	35CPFTEEX1028106
73	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	AZUL	S/P	S/E	35CK29EDXM1005019
74	MOTOCICLETA	DINAMO	S/L	NEGRO	S/P	S/E	3CUT2AUF36X003815
75	MOTOCICLETA	HONDA	CG125	NEGRO	V9TE2	TABASCO	3H1JC30606D514479
76	MOTOCICLETA	ITALIKA	RC150	AZUL	56ABH2	TABASCO	35CBRCFE9L1010745
77	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE5G1033847
78	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	NEGRO	S/P	S/E	3K3TAHCE1K1914901
79	MOTOCICLETA	ITALIKA	125Z	ROJO/NEGRO	CKH7H	TABASCO	35CPZWDE1H1006494
80	MOTOCICLETA	ITALIKA	RENEGADE CUSTOM	ROJO/NEGRO	CPK4T	TABASCO	35CBRCFE9B1003230
81	MOTOCICLETA	KURAZAI	CLASSIC	AZUL	CNN3H	TABASCO	3K3TAJCA5K1028965
82	MOTOCICLETA	ITALIKA	125Z	NEGRO/ROJO	S/P	S/E	35CK59LA6M1019807
83	MOTOCICLETA	KURAZAI	ATOM	NEGRO	S/P	S/E	3K3TAKCD9J1018891
84	MOTOCICLETA	ITALIKA	DIABOLO	NEGRO	W9AU9	TABASCO	35CTDSEAGK1000490
85	MOTONETA	ITALIKA	ARGENTA	NEGRO/ROJO	S/P	S/E	35CPATCS7A1012500
86	MOTONETA	ITALIKA	FT150	NEGRO/AMARILLO	CKG2K	TABASCO	35CPFTEEXG1014789
87	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	S/P	S/E	NO VISIBLE
88	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CK29EM3N1009334
89	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	GRIS	S/P	S/E	35CPFTE4D1002179
90	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT 150	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE3F1019881
91	MOTOCICLETA	KURAZAI	WANGYE	NEGRO	S/P	S/E	LFWWJ01C0FCB13736
92	MOTONETA	ITALIKA	WS175	NEGRO	S/P	S/E	35CK1CAVXM1000589
93	MOTOCICLETA	KURAZAI	FT125	ROJO	S/P	S/E	LFWWJ01CXBCA12181
94	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	CAFÉ	18YNY6	VERACRUZ	3K3TAKCD6K1018445
95	MOTOCICLETA	ITALIKA	150Z	NEGRO/VERDE	S/P	S/E	LLCJPT05EA103426
96	MOTONETA	ITALIKA	XS150	NEGRO	S/P	S/E	35CTXSEA0J1004735
97	MOTOCICLETA	ITALIKA	RC200	NEGRO	07ACC6	TABASCO	35CK3EJC2M1003221
98	MOTOCICLETA	DINAMO	RAYO	NEGRO	S/P	S/E	3CUU2AYF2GX000064
99	MOTONETA	ITALIKA	DIABOLO	VERDE/NEGRO	S/P	S/E	35CTDSDA8H1016376
100	MOTOCICLETA	ITALIKA	ST90	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEB8B1002214
101	MOTOCICLETA	ITALIKA	DIABOLO	ROJO/NEGRO	CJA4E	TABASCO	35CTDSEA2G1004639
102	MOTOCICLETA	ZHEJIANG	ROAD MASTER	NEGRO	CCTAJ	TABASCO	LFWWKT59XE1003684
103	MOTOCICLETA	DINAMO	S/L	CAFÉ	S/P	S/E	3CUU2AYF79X0006FA
104	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	LLCLPP2037F008825
105	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO/A	S/P	S/E	35CK2AET2N1029793
106	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	GRIS	S/P	TABASCO	35CPDTE3H1002430
107	MOTOCICLETA	ITALIKA	XS	ROJO/NEGRO	52AAF3	TABASCO	35CTXSEA8K1009800
108	MOTOCICLETA	HONDA	S/L	BLANCO	54APN2	CHIAPAS	3H1JA4179GD509995
109	MOTOCICLETA	ITALIKA	LONCIN	NEGRO	S/P	S/E	LLCLPP201DE106585
110	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	NARANJA	S/P	S/E	LHJPCDLL3L1949595
111	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	ROJO	57ABT5	TABASCO	3H1JA4179GD509995
112	MOTOCICLETA	HONDA	GL150	BLANCO/ROJO	CNK3X	TABASCO	3H1KA4174HD400320
113	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	CPU2P	TABASCO	35CPFTE7B1002089
114	MOTOCICLETA	ITALIKA	DIABOLO	NARANJA	CDH2S	TABASCO	35CTDSEAXG1013024
115	MOTOCICLETA	ITALIKA	DS150	NEGRO/VERDE	W9FV7	TABASCO	35CTDSEA9K1008230
116	MOTOCICLETA	HONDA	CG125	ROJO	S025R	TABASCO	9C2JA0100YR643143
117	MOTOCICLETA	DINAMO	S/L	GRIS	S/P	S/E	3CUU2ARYXLX000159
118	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	CJM9K	TABASCO	35CPFTE4D1040589
119	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	NEGRO/VERDE	W7KA1	TABASCO	NO VISIBLE
120	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CK29EM1M1011226
121	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	ROJO/NEGRO	67ABY7	TABASCO	35CK2AEF1M1007017
122	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	ROJO	S/P	S/E	35CPATCS8C1011679
123	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	BLANCO/NARANJA	S/P	S/E	35CPFTEE3H1028616
124	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE1C1004517
125	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT180	ROJO/NEGRO	W4FE9	TABASCO	35CPFTE9E1000933
126	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEE3B1005652
127	MOTOCICLETA	ITALIKA	URBAN WORK	ROJO/NEGRO	19AAC3	TABASCO	35CPZWDE5K1027436
128	MOTOCICLETA	ITALIKA	DELIVERY	GRIS	S/P	S/E	35CPDTEDEXJ1000356
129	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CPFTE3E1039399
130	MOTOCICLETA	ITALIKA	DM	AMARILLO	S/P	S/E	35CYDME4F10011446
131	MOTOCICLETA	DINAMO	250 CC	AZUL/GRIS	SMU5S	CAMPECHE	3CUU2AXE1EX000143
132	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEE3G1070721
133	MOTONETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	SGK01	TABASCO	NO VISIBLE
134	MOTOCICLETA	ITALIKA	DIABOLO	ROJO	S/P	S/E	35CTDSDA491004355
135	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CK29EL1M1011377



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SsyPC/CPE/DGPEC/241/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 23 DE JUNIO DE 2023

NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
136	MOTONETA	ITALIKA	D5150	NEGRO	S/P	S/E	35CTD5EA4F1001336
137	MOTOCICLETA	WANGYE POWER	YX48ST	NEGRO	CAX8L	TABASCO	LLFWJ01C7DCD20640
138	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT 125	BLANCO	S/P	S/E	35CK29EC8M1007410
139	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA TRABAJO	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTLE8D1012330
140	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	BLANCO	S/P	S/E	35CK29EC6M1009530
141	MOTOCICLETA	DINAMO	DNM-R2	NEGRO	S/P	S/E	3CUP2ARR9LX000143
142	MOTOCICLETA	ITALIKA	URBAN WORK	AZUL	S/P	S/E	35CPZWFE8H1007798
143	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	NEGRO	S/P	S/E	LLCLPS2E371099133
144	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	ROJO/NEGRO	S/P	S/E	35CPATCS8A1006155
145	MOTOCICLETA	KURAZAI	KA110-Z1	ROJO	S/P	S/E	LB411P102DC000743
146	MOTOCICLETA	VENTO	ASPHALT	ROJO	S/P	S/E	LAAAANKK7D0001605
147	MOTONETA	ITALIKA	D125	AZUL	82ACN7	TABASCO	LLCK19A40MB015578
148	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	ROJO	S/P	S/E	NO VISIBLE
149	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CPFTDE6K1032653
150	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	6EVU5	TABASCO	LLCJJP019A100958
151	SCOOTER	VENTO	S/L	GRIS	S/P	S/E	LSYTCCKPA7F1101644
152	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	ROJO	91ADY7	TABASCO	35CK67MB8N1045237
153	MOTONETA	VENTO	S/L	NEGRO	4EK85	TABASCO	5KMMMSG2PX87003445
154	MOTOCICLETA	DINAMO	UT150	VERDE	V9VU8	TABASCO	3CUT2AHF2FX001242
155	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CPFTDE6H1037702
156	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	GRIS	S/P	S/E	35CPDTDE2H1002094
157	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	35CPFTDE1J1046359
158	MOTOCICLETA	DINAMO	SUPER SPORT	NEGRO	S/P	S/E	3CUP2ASH5FX000081
159	MOTOCICLETA	ITALIKA	KINLON	MORADO	W4CX2	TABASCO	LLCJPKTD5GA100182
160	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTDE7L1004717
161	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTDE4B1038113
162	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTDE7G1034306
163	MOTOCICLETA	KURAZAI	WT125	NEGRO	S/P	S/E	LLFWJ01CXFC23423
164	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO/ROJO	S/P	S/E	35CPFTEE4G1081159
165	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTDEXF1051034
166	MOTOCICLETA	ITALIKA	DS125	NEGRO	C3ZX8	CHIAPAS	35CTDSDA8H1017348
167	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT125	NEGRO	S/P	S/E	35CK29EC3M1007895
168	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	NEGRO/ROJO	13BJP2	CHIAPAS	35CPFTEE4H1004313
169	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	ROJO	S/P	S/E	35CPFTEE1B1001406
170	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	GRIS/AZUL	S/P	S/E	35CPFTDE6G1047757
171	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	3EWT5	TABASCO	35CPFTDE0A1005026
172	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	35CK29EL7M1011352
173	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	MORADO	S/P	S/E	3K3TAKCD2C1006438
174	MOTOCICLETA	TRECK MOTORS	S/L	NEGRO	32ABM2	TABASCO	LNGPCJ08LXCM02447
175	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT110	ROJO	8EP56	TABASCO	35CPFTCE5A1010370
176	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	93ADN4	TABASCO	35CK29ELXN1007037
177	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125E	ROJO	CPD6U	TABASCO	LBPK095090108287
178	MOTOCICLETA	ITALIKA	RD200	NEGRO	CBM6S	TABASCO	35CMRTGE4E1001170
179	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	GRIS	CPJ9E	TABASCO	35CPFTDE7H1003994
180	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT 125	AZUL	S/P	S/E	35CPDTDE4L1012716
181	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	NEGRO	S/P	S/E	NO VISIBLE
182	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE2L1052480
183	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	AZUL	S/P	S/E	35CPATCS7L1016551
184	MOTONETA	ITALIKA	D125	ROJO	44AAA1	TABASCO	35CTDSDA4K1008248
185	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	ROJO	72ACP3	TABASCO	35CK29EH9M1015612
186	MOTONETA	KURAZAI	S/L	NEGRO	S/P	S/E	LLFWJT3D7K1900743
187	MOTOCICLETA	ITALIKA	RC150	NEGRO	9ENV8	TABASCO	35CBRCCEXB1003737
188	MOTOCICLETA	KURAZAI	S/L	NEGRO/ROJO	S/P	S/E	LLFWJ01C3CCD07513
189	MOTOCICLETA	ITALIKA	RENEGADE CUSTOM	GRIS/NEGRO	S/P	S/E	35CBRCCE7C1004734
190	MOTOCICLETA	ITALIKA	S/L	ROJO/NEGRO	S/P	S/E	35CTDSKA0K1015455
191	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	V4VW7	TABASCO	35CPFTDE3J1016988
192	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	53ABN5	TABASCO	35CPFTDEXD1050012
193	MOTOCICLETA	YAMAHA	CRYPTON	ROJO	S/P	S/E	LL8UE0814EB500693
194	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTEE5K1087304
195	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	S/P	S/E	35CK29EL4P1004995
196	MOTOCICLETA	YAMAHA	S/L	ROJO/BLANCO	34ACX4	TABASCO	LBPK0971A0410127
197	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	NEGRO	S/P	S/E	35CPFTHE0J1008423
198	MOTOCICLETA	ITALIKA	URBAN WORK	NEGRO/VERDE	W9FP5	TABASCO	35CPZWEE1K1004301
199	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	CPE8E	TABASCO	35CPFTDE2H1037566
200	MOTOCICLETA	ITALIKA	FORZA	BLANCO	98BLW1	CHIAPAS	35CPFTDE8K1017782
201	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	84AA2	TABASCO	35CPFTDE6L1033707



SEABA
 SERVICIO ESTATAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE BIENES
 ASEGURADOS ABANDONADOS O
 DECOMISADOS DEL ESTADO DE
 TABASCO

1.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/241/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 23 DE JUNIO DE 2023

NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
202	MOTOCICLETA	KURAZAI	AT150	MORADO	S/P	S/E	3K3TAKCD6H1018308
203	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	AZUL	S/P	S/E	NO VISIBLE
204	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	NEGRO	BZC7J	TABASCO	3SCPFTDE2D1052921
205	MOTOCICLETA	HONDA	CG125	BLANCO	W2D57	TABASCO	9C2JC30604R201636
206	MOTOCICLETA	ITALIKA	DT150	ROJO/NEGRO	05ADX7	TABASCO	3SCK2AEF7N1007251
207	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT125	ROJO	S/P	S/E	3SCPFTDE6F1023876
208	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO	V4VR1	TABASCO	3SCPFTEE4H1072438
209	MOTONETA	ITALIKA	D125	BLANCO/VERDE	25ACV4	TABASCO	3SCK19AB4N1016087
210	MOTOCICLETA	ITALIKA	DELIVERY	GRIS	S/P	S/E	3SCPDTDE4J1000420
211	MOTOCICLETA	DINAMO	S/L	NEGRO	S/P	S/E	3CU02AYF1CX000082
212	MOTOCICLETA	HONDA	CG125	NEGRO	50ACP3	TABASCO	3HFJA4174K0802163
213	MOTOCICLETA	ITALIKA	BIT150	ROJO/NEGRO	S/P	S/E	LLCK1AA50N8005631
214	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	NEGRO/GRIS	S/P	S/E	3SCPATCS3F1000335
215	MOTOCICLETA	DINAMO	XS150	BLANCO	S/P	S/E	3CUT2AUF65X000521
216	MOTOCICLETA	KURAZAI	ATOM	MORADO	S/P	S/E	3K3TAKCD2G1095112
217	MOTOCICLETA	ITALIKA	WS150	NEGRO	CRW35	TABASCO	3SCTWSEA8D1013240
218	MOTOCICLETA	ITALIKA	FT150	NEGRO/ROJO	53AAJ7	TABASCO	3SCPFTEE8K1135930
219	MOTOCICLETA	ITALIKA	AT110	ROJO/NEGRO	65AEA9	TABASCO	3SCK67MBON1030764
220	MOTOCICLETA	KURAZAI	WANGYE	ROJO/NEGRO	W9AJ2	TABASCO	LFVWK03CECC35357

* Se recorren los números del listado debido a la Aclaración en el VISTO PRIMERO, NÚMERO 1, del presente Edicto.

2.- RELACIÓN DE VEHICULOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE OFICIO No.SSyPC/CPE/DGPEC/239/2023 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS EL 23 DE JUNIO DE 2023

NO.	TIPO	MARCA	LINEA	COLOR	PLACAS	ESTADO	NUM. DE SERIE
1	CAMIONETA	CHEVROLET	VAN	BLANCO	XB81835	TLAXCALA	1GCGF615X451163124
2	SEDAN	DODGE	ATOS	ROJO	WSF2745	TABASCO	NO VISIBLE
3	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	AZUL	WTN4675	TABASCO	11P9057827
4	SEDAN	SEAT	CORDOBA	ROJO	MBJ9227	ESTADO DE MEXICO	VSSRK46LX6R007972
5	SEDAN	CHEVROLET	CHEVY	ROJO	DSM3147	CHIAPAS	3G15F61X55S122724
6	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	NEGRO	WSP6542	TABASCO	3VWZZZ113VM520153
7	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	AZUL	WPK8598	TABASCO	11N0066304
8	SEDAN	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	ROJO	WTZ3386	TABASCO	11R0014676
9	SEDAN	CHEVROLET	SPARK	BLANCO	DNP564D	CHIAPAS	KL8CJ6AD31C767226
10	VAGONETA	FORD	EXPLORER	NEGRO	MSW5090	ESTADO DE MEXICO	1FMZU32E6XZA41644

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR Y ANTE EL M. EN ADMON. MANUEL EDUARDO DORANTES LANESTOSA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL DE BIENES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 10531



Notaría Pública Número Veintiocho

Y del Patrimonio Inmueble Federal

Ignacio Zaragoza No. 704, Col. Centro

Villahermosa, Tabasco

Adscrito 993-3122850, 3123271

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Titular

M.D. Guillermo Gibran Narváez Noverola
Adscrito

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

AVISO NOTARIAL

Maestro en Derecho **GUILLERMO GIBRAN NARVAEZ NOVEROLA**, Notario Público Adscrito actuando en el protocolo de la notaria publica número veintiocho y del patrimonio inmueble federal, de la cual es titular el señor licenciado **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, hago saber: En cumplimiento del artículo seiscientos ochenta (680) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, que ante mí en el instrumento público número 29,972 (veintinueve mil novecientos setenta y dos), volumen 1002 (mil dos), del protocolo a mi cargo, con fecha quince del mes de **noviembre** del año dos mil veintitrés, se Radico la sucesión Testamentaria a bienes del extinto **MOISÉS MIJANGOS MOLINA y ANTONIA MACIAS RAZO**.

Que la señora **RUTH MIJANGOS MACIAS**, aceptó la herencia, y el cargo de albacea que se le confirió y declara que procederá a formular el inventario de los bienes hereditarios.

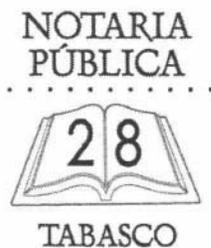
Villahermosa, Tabasco., a 28 de noviembre del 2023

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO GIBRAN NARVAEZ NOVEROLA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO



No.- 10532



*Notaría Pública Número Veintiocho
y del Patrimonio Inmueble Federal*

*Ignacio Zaragoza No. 704, Col. Centro
Villahermosa, Tabasco
Adscrito 993-3122850, 3123271*

Lic. Guillermo Narváez Osorio Titular M.D. Guillermo Gibran Narváez Noverola Adscrito

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

AVISO NOTARIAL

Maestro en Derecho **GUILLERMO GIBRAN NARVAEZ NOVEROLA**, Notario Público Adscrito actuando en el protocolo de la notaria pública número veintiocho y del patrimonio inmueble federal, de la cual es titular el señor licenciado **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, con adscripción en el municipio de Centro y sede en esta ciudad, hago saber: En cumplimiento del artículo seiscientos ochenta (680) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, que ante mí en el instrumento público número 29,960 (veintinueve mil novecientos sesenta), volumen 1010 (mil diez), del protocolo a mi cargo, con fecha trece del mes de **noviembre** del año dos mil veintitrés, se Radico la sucesión Testamentaria a bienes del extinto **TOMAS REYES ACOPA**.

Que la señora **ROMANA GÓMEZ LÓPEZ**, aceptó la herencia, y el cargo de albacea que se le confirió y declara que procederá a formular el inventario de los bienes hereditarios.

Villahermosa, Tabasco., a 28 de noviembre del 2023

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO GIBRAN NARVAEZ NOVEROLA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO





No.- 10549

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AUSENTE: LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL INCIDENTE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 34/2010, RELATIVO AL A LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR RUBICEL MARTÍNEZ DIAZ EN CONTRA DE USTED, CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PUNTO UNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

Primero. Se tiene por presentado a RUBICEL MARTÍNEZ DIAZ, con su escrito de cuenta, y con base a lo solicitado, toda vez que en los informes que obran en autos, rendidos por el Instituto Nacional Electora e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), este último aportó dato donde pueda localizarse el incidentado LUIS ANGEL MARTÍNEZ FLORES, no obstante, de la lectura a las constancias actuariales datadas en cuatro de noviembre y veintidós de agosto de dos mil veintitres, en los cuales se hizo constar la imposibilidad para localizar al incidentado; atento a ello, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese y a juicio a LUIS ANGEL MARTÍNEZ FLORES, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado de Tabasco, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de **diecisiete de febrero de dos mil veintitres**, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte incidentada que el plazo concedidos en el auto referido, para dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

INSERCIÓN DEL AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal, se tiene por presentado al demandado incidentista **Rubicel Martínez Díaz** promoviendo **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE EMBARGO JUDICIAL**, en consecuencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372, 373, 374, 375, 380, 381, y 382, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía incidental, debiéndose formar el cuadernillo correspondiente por cuerda separada que correrá unida al expediente principal.

SEGUNDO. Por tanto, de conformidad con el artículo 372 y 374 del Código invocado en el punto que antecede con las copias simples de la demanda incidental, córrase traslado al incidentado **Luis Ángel Martínez Flores**, en su domicilio ubicado en la calle paseo de los Ríos número 17 de la residencial Rio Viejo, ubicada en carretera a Reforma Km 1+800 en la ranchería Rio Viejo Primera Sección del municipio del Centro Tabasco C.P. 86127, con la demanda incidental y anexos, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, de contestación al mismo y ofrezca sus pruebas y señale domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones a su nombre, advertidas que se no hacerlo, las notificaciones aun de carácter personal le surtirán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO. Se tiene al incidentista **Rubícel Martínez Díaz**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle calle Peredo número 208 altos, esquina con 27 de febrero de la colonia Centro de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a los licenciados **María de Jesús Cámara Cruz y Ana Laura López Lara**, señalando para los mismos efectos el número telefónico 993 223 61 11 en su aplicación WhatsApp, autorización que se tiene en terminos de los artículos 131 fracción VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto a la designación de abogado patrono que realizado a los ciudadanos **Diego Sánchez Lara y Jesús Torres Morales**, al respecto es de decirle que, que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición toda vez que de la revisión a los libros que para tales efectos se lleva en el juzgado los citados profesionistas no tienen inscrita su cedula profesional, por tanto únicamente se le tiene como autorizados en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, licenciada **ALMA LUZ GOMEZ PALMA**, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. KAREN VANESA PÉREZ RANGEL.



No.- 10550

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En el expediente 149/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSÉ LOURDES RAMÓN AVALOS; en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS. La cuenta la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DE LOURDES RAMÓN AVALOS, por propio derecho, con su escrito inicial y anexos consistente en: *un contrato de privado de cesión de derechos de posesión, *una constancia de derecho de posesión, , un certificado de persona alguna, *tres copias simple de la credencial de elector, y *cinco traslados, mediante el cual pretende promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Calle Amado Nervo sin número de la Villa Macultepec, de Centro, Tabasco, con una superficie total de 1,261.95 m² (mil doscientos sesenta y uno punto noventa y cinco metros cuadrados), el cual se encuentra localizado dentro la siguientes medidas y colindancias, Al Norte: en 65.55 metros con el ciudadano CARLOS HUMBERTO CONTRERAS GUTIERREZ; Al Sur: en 67.70 metros con la ciudadana ELIZABETH RAMÓN AVALOS; Al Oeste: en 19.95 metros con la ciudadana ALICIA RAMÓN ORTIZ; y Al Este: en 18.00 metros con Calle Amado Nervo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 0149/2022, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes CARLOS HUMBERTO CONTRERAS GUTIERREZ, ELIZABETH RAMÓN AVALOS y ALICIA RAMÓN ORTIZ, en los domicilio que proporciona la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le

designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES**

EN TRES DÍAS, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones la Cerrada de gil y Sáenz número 22-B altos, Centro, Tabasco, dando preferencia a las notificaciones vía correo electrónico a la dirección lic.carmenremedio@gmail.com y el número de teléfono 99-32-40-40-72, autorizando para los efectos a los licenciados CARMEN REMEDIO LÓPEZ DE LA CRUZ Y CARMEN REMEDIO LÓPEZ ÁLVAREZ, así como a los ciudadanos CARLOS FERNANDO CRUZ ALAMILLA y MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, autorización que se les tiene por hecha, de conformidad con los artículos 131 fracción IV y VII, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Así mismo, designa como su abogado patrono al Licenciado CARMEN REMEDIO LÓPEZ DE LA CRUZ, personalidad que se le tiene por hecha, toda vez que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro VII, foja 93, que para tal fin se lleva en este Juzgado; lo anterior, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 6º, 8º y 17 Constitucional y 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso), la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5º del Código antes invocado.

DÉCIMO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco México; ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ, que autoriza, certifica y da fe...”

Dos firmas ilegibles, rubrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**; SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A **LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.



LIC. NALLELI DE LEON PEREZ.



LCGH.



No.- 10551

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil numero **0972/2023**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ELIDETH RAMÓN JUÁREZ**, con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, se dictó un **auto** que copiado a la letra dice:

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, con residencia en Cárdenas, Tabasco. a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **ELIDETH RAMÓN JUÁREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en:

- 1.- Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro.
- 2.- Copia de un plano.
- 3.- Notificación Catastral.
- 4.- Manifestación Única Catastral.
- 5.- Copias simples de Identificación Personal.
- 6.- Constancia de Colindancia.
- 7.- Certificación de Persona Alguna.
- 8.- Constancia de Catastro.
- 9.- Cedula Catastral.
10. Recibo de Pago.

Promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la colonia "La Esperanza", de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 330,000.00 metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 725.00 metros con AUTOPISTA COATZACOALCOS CÁRDENAS.

Al Sur: 725.00 metros, con RAFAEL ISAAC JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ y TANIA LITZY RAMÍREZ FLORES.

Al Este 274.00 metros con HILARIO PAULINO RAMÍREZ.

Al Oeste 575.00 metros, con Montaña.

Segundo. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Tercero. Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.

Cuarto. Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los Avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto primero del presente proveído.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente ELIDETH RAMÓN JUÁREZ, de **RAFAEL ISAAC JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, TANIA LITZY RAMÍREZ FLORES e HILARIO PAULINO RAMÍREZ**, se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo, ello hasta su momento procesal oportuno.

Sexto. Notifíquese a los colindantes.

RAFAEL ISAAC JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ y TANIA LITZY RAMÍREZ FLORES, con domicilio ubicado a un costado del predio motivo del presente litigio.

HILARIO PAULINO RAMÍREZ, con domicilio en el Andador Juan Ruiz de Alarcón Ote, numero 32, de la colonia Ingenio Benito Juárez de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Al **Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, respecto de la colindancia Oeste (Montaña), del predio motivo de estas diligencias, con domicilio conocido en esta ciudad.

Al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Séptimo. También se ordena requerir a los colindantes citados, para que dentro del término concedido, señalen domicilio procesal en esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Octavo. Se tiene como domicilio de la promovente **ELIDETH RAMÓN JUÁREZ**, para oír y recibir citas y notificaciones en el Andador Tordos, Manzana L, Lote 9, Departamento 102, de la colonia Infonavit Deportiva, de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente, tomen apuntes, y recibir documentos a los licenciados **VÍCTOR VALENCIA PULIDO y YADIRA HERNÁNDEZ LUNA**, lo anterior de conforme a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De la misma manera se tiene a la promovente **ELIDETH RAMÓN JUÁREZ** designando como su abogado patrono al licenciado **VÍCTOR VALENCIA PULIDO**, a quien se le reconoce dicha personalidad, por tener inscrita su cedula profesional en los libros que para tal efectos se llevan en este juzgado, lo anterior en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo de la materia.

Noveno. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Decimo. Se hace saber a las partes, que conforme al acuerdo general 03/2023, emitido el once de septiembre del dos mil veintitrés, por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se crea la extensión del Centro de Acceso a la Justicia Alternativa, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, iniciando sus funciones a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y la competencia territorial comprende los municipios de Cárdenas y Huimanguillo, incluido Villa la Venta Tabasco, situado en las instalaciones que albergan los Juzgados Civiles, ubicado en la calle Limón, esquina Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita, Código Postal 86530, del municipio de Cárdenas, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos **licenciada Karen Vanesa Pérez Rangel**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE** DE DOS MIL **VEINTITRÉS**, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL SEGUNDA MESA, ADSCRITA LA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL CÁRDENAS, TABASCO.


LIC. LUCÍA DEL CARMEN GÓMEZ CONCEPCIÓN.
EL ESTADO DE TABASCO



No.- 10552

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 277/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos JOEL SARAO SALVADOR y CANDELARIO SARAO LEÓN, en veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra se lee:



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto: Lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado el ciudadano JOEL SARAO SALVADOR y CANDELARIO SARAO LEÓN, con su escrito inicial y anexos consistentes en: copia simple de Minuta de Cesión de Derecho de Posesión de fracción de Predio Rustico en la que intervienen como Cedente la Ciudadana ROSARÍA GARCÍA TRINIDAD y de la otra parte Comparecen como Cesionarios los Ciudadanos JOEL SARAO SALVADOR y CANDELARIO SARAO LEÓN; copia simple de Certificado de Persona Alguna, Volante 72999, Recibo Oficial 2021/202173095 registrador DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO Oficina Registral de Villahermosa, Tabasco; copia simple de Notificación Catastral, Memorandum 202000955 a nombre de SARAO LEÓN CANDELARIO; original de Constancia Positiva expedida por el Arq. SANTIAGO CRUZ LÓPEZ Subdirector de Catastro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; a nombre de CANDELARIO SARAO LEÓN Y COP expedida por el Arq. SANTIAGO CRUZ LÓPEZ Subdirector de Catastro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; copia simple de Recibo de Pago de Predial a nombre de SARAO LEÓN CANDELARIO; copia de plano de Predio Rústico a nombre de JOEL SARAO SALVADOR Y CANDELARIO SARAO LEÓN; con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico, ubicado en el Camino Vecinal de la Ranchería Chichicastle 3era. Sección del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 64,060.59 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 396.66 metros con ARMANDO GARCÍA CRUZ.
- Al Sur 396.66 metros con CARLOS CRUZ MORALES;
- Al Este 161.50 metros con ROSARÍA GARCÍA TRINIDAD;
- Al Oeste 161.50 con SEBASTIÁN GARCÍA CRUZ,

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del (1) H. Ayuntamiento Constitucional; (2) Receptoría de Rentas; (3) Delegación de Tránsito; (4) Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, (5) Dirección de Seguridad Pública, (6) Oficialía 01 del Registro Civil; así como (7) Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberá informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que reciban el oficio respectivo.

De igual forma, deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes ARMANDO GARCÍA CRUZ, CARLOS CRUZ MORALES, ROSARÍA GARCÍA TRINIDAD y SEBASTIÁN GARCÍA CRUZ, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les requiere para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

ARMANDO GARCÍA CRUZ, CARLOS CRUZ MORALES, ROSARÍA GARCÍA TRINIDAD y SEBASTIÁN GARCÍA CRUZ, todos con domicilio conocido en el Camino Vecinal de la Ranchería Chichicastle 3era. Sección del Municipio de Centla, Tabasco.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por los ciudadanos JOEL SARAO SALVADOR y CANDELARIO SARAO LEÓN, a fin que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá requerírsele para que señale domicilio y autorice persona en esta municipalidad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez

Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO. Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, informe a esta autoridad, si el predio ubicado en el Camino Vecinal de la Ranchería Chichicastle 3era. Sección del Municipio de Centla, Tabasco, pertenece o no al fundo legal, debiéndose adjuntar a la misma copia simple del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de 64,060.59 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 396.66 metros con ARMANDO GARCÍA CRUZ.
- Al Sur 396.66 metros con CARLOS CRUZ MORALES;
- Al Este 161.50 metros con ROSARÍA GARCÍA TRINIDAD;
- Al Oeste 161.50 con SEBASTIÁN GARCÍA CRUZ,

De igual forma, requiérasele para que dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Álvaro Obregón 410, entre las calles 5 de Mayo y Miguel Hidalgo de la Colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Ciudadanos FLOR DE JESÚS SOLANO LÓPEZ, JOSÉ GUADALUPE DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en vigor, nombrando como abogado patrono al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO. Asimismo como lo solicita la parte actora se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales mencionados en el párrafo I) del capítulo de PRUEBAS de su escrito Inicial de Demanda, previo cotejo que se haga en la copia simple que para tales efectos exhibió; lo anterior de conformidad con el numeral 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO SEGUNDO. Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores



jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia

sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se les requiere a las partes o sus autorizados para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo que en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: [htt://eje.tsj-tabasco.gob.mx/](http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMÍNGUEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Calle: Benito Juárez s/n, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C. P. 86751
Tel. 993-592-2780 Ext. 4000. Extensión del Juzgado, 5021 correo electrónico www.tsj-tabasco.gob.mx



DAH.



No.- 10613

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **388/2023**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JUAN LUIS VELÁZQUEZ LÓPEZ**, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

“...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO; VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al **JUAN LUIS VELAZQUEZ LOPEZ**, parte actora con su escrito de demanda y anexos consistentes en: original y copia simple de contrato de Cesión de Derecho de Posesión a nombre de Juan Luis Velázquez López, un plano, certificado de persona alguna, un volante 323759, expedido por el Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de Juan Luis Velázquez López, un oficio de búsqueda y datos de actualización a nombre de Juan Luis Velázquez López, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal, copia simple de Credencial de elector a nombre de Juan Luis Velázquez López, constancia de residencia expedida por la Coordinadora de Delegados municipales a nombre de Juan Luis Velázquez López, y seis copias de traslados; en el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, a favor del ciudadano **Juan Luis Velázquez López**, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y pleno dominio que tiene sobre la posesión del predio por más de siete años, ubicado en el Poblado Huimango primera sección de este municipio de Cunduacán, Tabasco, sobre el inmueble con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.40 metros con Guadalupe Flores Castañeda,

AL SUR: 14.70 metros con Mariloly Hernández Velázquez y/o Mari Lolis Hernández Velázquez.

AL ESTE: 14.30 metros con camino vecinal.

AL OESTE: 15.80 metros con Delia Cortázar Gómez y/o heredera Lili Izquierdo Cortázar.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese la radicación de este procedo a los colindantes:

Guadalupe Flores Castañeda, Marilolys Hernández Velázquez y Lili Izquierdo Cortázar heredera de la hoy extinta Delia Cortázar Gómez, todos con domicilio en el Poblado Huimango Primera sección perteneciente a este municipio, exactamente a un lado del predio materia de esta diligencia.

En lo que respecta al **Camino Vecinal representado por por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco,** con domicilio ubicado en la Avenida Francisco I Madero esquina con Ramón Mendoza Herrera sin número de este mismo municipio.

Lo anterior, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles,** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos y intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.

CUARTO. Toda vez que el predio objeto de este Procedimiento Judicial de Información de Dominio, colinda al Este: con camino vecinal de este municipio de Cunduacán Tabasco, de conformidad con los numerales 3º fracción I, y 759 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, haciéndole saber la iniciación del presente procedimiento, para que en un término de **TRES DIAS HABILES** contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. De igual forma, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

SEXTO. Como se advierte de autos, que el domicilio del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio;** se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Primera Instancia del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del

presente auto al **Registrador Público de la Propiedad y el Comercio**, en el domicilio conocido del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SÉPTIMO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado para su resguardo, previo cotejo con la copia simple que exhibe el promovente, el contrato de cesión de derecho de posesión.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Pedro Méndez número 128 Colonia Centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado Marcelo Cálix Cortaza, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, designando como su abogado patrono al profesionista antes citado, designación que se tiene por hecha por cumplir con las formalidades que establece el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo;** en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa

correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

DECIMO PRIMERO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES**

JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION, AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847...”

DECIMO SEGUNDO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación “SCEJEN”**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://ej.tsi-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **ISRRAEL CANO CANO**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”

Se transcribe punto **Segundo** del auto de fecha cuatro de agosto del presente año, que establece:

“...**Segundo.** Por otra parte, téngase por presentado al licenciado **Marcelo Cáliz Cortaza**, abogado patrono en el presente juicio, con su escrito de cuenta, en cuanto a las manifestaciones que hace y de la revisión a los presentes autos, se advierte que en las colindancias y medidas en el auto de inicio se asentó: Al Sur 14.70 metros con Mariloly Hernández Velázquez, cuando lo correcto es 41.70 metros, aclaración que se hace de conformidad con el último párrafo del precepto 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor...”

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS **(13) TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE **TRES DOS VECES, MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO.**



A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITO AL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUNDUACÁN, TABASCO

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 10614

**JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTOS**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

Se les comunica al público en general que en el expediente número **632/2023**, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **WILBER RAMON MIRABAL**, con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. la suscrita jueza dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;
A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

VISTO; la cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **WILBER RAMON MIRABAL**, por su propio derecho, con su escrito y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa original de fecha veinte de octubre de dos mil quince; cinco escritos originales, un plano, copia simple de credencial de elector; copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP, y cinco traslados, con el cual viene a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros (716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno

bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

CUARTO. Así también, se ordena fijar **AVISOS** en los tableros de avisos del Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; **así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, fijaciones que deberán realizarse por conducto del Fedatario Judicial adscrito a este juzgado, y levantar constancia pormenorizada de dicha fijación,** para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado Primero Civil de Nacajuca, Tabasco, y hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba.

QUINTO. Con la solicitud inicial y sus anexos, hágasele saber **al Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad,** la radicación de la presente diligencia a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad,** para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones,** con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros

(716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales, **Se encuentra catastrado a nombre de persona alguna.**

SEPTIMO. Asimismo, y de conformidad con los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de estilo, Informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 17-16-43.32 M2 (**diecisiete hectáreas, dieciséis áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y dos fracciones**, con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** en doscientos cuarenta y ocho metros, setenta centímetros (248.70), con Carmen Mirabal Morales; al **sur** en cuatrocientos quince metros, treinta y nueve centímetros (415.39), con Mauricio Avalos Olán; al **este** en setecientos dieciséis metros, cero cuatro centímetros (716.04) con Irene Rivera Izquierdo, y al **oeste** en seiscientos cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, (653.78), con Carmen Mirabal Morales. **Si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación.** Asimismo para que dentro del mismo término, señale domicilio **dentro del perímetro de esta ciudad** para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; y las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Por economía procesal, de conformidad con el artículo 9º del Código Procesal Civil en vigor, **queda a cargo del promovente**, hacer llegar los edictos a sus destinos, por lo que, se le concede el término de ***tres días hábiles***, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, para que acuda a la secretaría de Este Juzgado a tramitar la fecha para la elaboración de dichos oficios.

OCTAVO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito** y a los colindantes:

- **Carmen Mirabal Morales, Mauricio Avalos Olan e Irene Rivera Izquierdo**, todos con domicilio ubicado en la Ranchería Tierra Adentro Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez Tabasco.

Para que dentro del término de ***tres días hábiles***, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán ***señalar domicilio*** en el centro de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO. Se reserva la elaboración de los **EDICTOS** y de los **AVISOS**, para ser elaborados una vez hayan sido notificados los

colindantes y el Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad.

DECIMO. Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el actor a cargo de los ciudadanos **JOSE ANTONIO CERINO JIMENEZ, ALEJANDRA JANETH DE LA O JIMENEZ y GRACIELA RAMON MIRABAL.**

DECIMO PRIMERO. Señala el promovente **WILBER RAMON MIRABAL**, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros avisos de este H. Juzgado, así como autoriza para que todas las citas y notificaciones se le hagan llegar por medio del teléfono celular número **9141218111**, vía WhatsApp, así como el Correo electrónico **salazarysalazarabogados@hotmail.com** donde autoriza para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen a0untes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a los abogados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, KARINA VANESSA ALVAREZ JIMENEZ y DIANA IVETTE MORALES TRUJILLO** y al pasante de la licenciatura en derecho **JOSEPH NICASIO CHAN FAJARDO.**

DECIMO SEGUNDO. En consecuencia, se le hace saber a la parte actora, conforme lo establecido en Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 3 de junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y conforme lo establecido en el diverso 131 fracciones VI y VII de la Ley Adjetiva Civil; que el número telefónico del actuario judicial licenciado **MARCOS VARGAS RODRIGUEZ**, por medio del cual se le practicarán las notificaciones respectivas es:914 102 83 34; siendo a través del medio electrónico antes detallado y/o en el

domicilio antes señalado, en los que se notificará y/o remitirán las comunicaciones respectivas.

DECIMO TERCERO. De la misma manera, se le hace del conocimiento al actuario judicial que para el caso de que realice las notificaciones vía WhatsApp, y una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

DECIMO CUARTO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847,

bajo el rubro: "**...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...**"

DECIMO QUINTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, por y ante la Secretaria de acuerdos licenciada **LUCY DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMRBE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LUCY DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ



No.- 10615

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **336/2023**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DEMINIO**, promovido por **NEFTALÍ DE LA CRUZ NARVÁEZ**, respecto del predio Urbano, ubicado en el camino vecinal la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (21,711.00 Mts 2), veintiún mil setecientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE** en 81.00 Mts.cn José Méndez Hernández, al sur 65.00 Mts con terreno baldío; al **ESTE** en 267.00 Mts, con Victoria Córdova Alor; y al **OESTE** en 267 Mts, con camino de Acceso; se dictó un auto de inicio en fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés, mismo que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO DE MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **NEFTALI DE LA CRUZ NARVAEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

- 1°.- Un derecho de posesión original.
- 2°.- Un recibo del registro público.
- 3°.- una copia de oficio.
- 4°.- Un plano.
- 5°.- Dos copias de oficios.
- 6°.- Un volante universal
- 7°.- Un Una copia de escrito.
- 8°.- 2 copias de plano.

Con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto del predio Urbano, ubicado en el camino vecinal la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de (21,711.00 Mts 2), veintiún mil setecientos once metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, **al Norte 81.00 Mts.cn José Méndez Hernández, al sur 65.00 Mts con terreno baldío al este con 267.00 Mts, con Victoria Córdova Alor, y al oeste 267 Mts, con camino de Acceso.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **336/2023**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y al director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Observándose que el domicilio señalado en autos donde deberá ser emplazado al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y al director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con

fundamento en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda Emplace a Juicio a la Institución antes invocada en su domicilio ubicado en con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco; haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, por razón de la distancia, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de que surta efecto la notificación donde sea legalmente notificada del presente auto, **facultándose al juez exhortado para que aplique las medidas necesarias, tendientes al perfeccionamiento del presente exhorto y mismo que deberá devolver el presente exhorto en un término no más de veinte días**, para actuar con plenitud de jurisdicción, por tratarse de un asunto de orden familiar.

QUINTO. Ahora bien, el domicilio del colindante José Méndez Hernández es el ubicado en el camino vecinal de esta Ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

La colindante Victoria Córdova Alor, es el ubicado en la calle Trinidad Malpica sin número del camino vecinal de ciudad la Venta, Huimanguillo, Tabasco. en la calle Pedro C. Colorado de la colonia centro de esta Ciudad de la venta, Huimanguillo, Tabasco.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costas y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Juárez número 45 de la Colonia Centro de esta ciudad la Venta, Tabasco, autorizando para tales efectos de recibir documentos en su nombre y representación al ciudadano **Juan Antonio Jiménez López**, a la Licenciada **Déborá Alor Fernández** y al licenciado **César Cantú Wade**, nombrando al último de los mencionados como Mandatario Judicial.

Toda vez que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado CESAR CANTÚ WADE, con fundamento en el artículo 2892 fracción IV del Código Civil, en relación con el numeral 72 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el estado de Tabasco en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener título profesional que lo acredite como licenciado en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales, y le surte efectos la designación de conformidad con lo establecido por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales

7
con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA**, que autoriza, certifica y da fe..." Rúbrica. Dos firmas ilegibles.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 10619

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **89/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Deisy Yolanda de los Santos Ochoa, Nora Alma de los Santos Ochoa y Rosana de los Santos Ochoa**, con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero.- Por presentado a los ciudadanos **Deisy Yolanda de los Santos Ochoa, Nora Alma de los Santos Ochoa y Rosana de los Santos Ochoa**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, **consistente en: (01)** Copia simple de la credencial de elector, **(01)** Original de Certificado de Persona Alguna, **(01)** Original y copia simple de Acto de Donación de los Derechos de Posesión de un Predio Rustico, y **(03)** tres traslados, con los que vienen a promover diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico sin construcción ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,793.29 m2 (cuatro mil, setecientos noventa y tres punto veintinueve metros cuadrados) que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

Al **Noreste:** 87.80 metros, con Elizabeth Daniela de los Santos Ricardez.

Al **Sureste:** 55.00 metros, con Ana Hernández.

Al **Suroeste:** 88.00 metros, con camino vecinal.

• Al **Noroeste:** 54.32 metros, con José Manuel Trinidad Alejandro.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **89/2023**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TERCERO. - Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes** en sus domicilios siguientes:

- ↓ **Elizabeth Daniela de los Santos;** quien puede ser notificada en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.
- ↓ **Ana Hernández,** quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado y ampliamente conocido en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.
- ↓ **José Manuel Trinidad Alejandro,** quien puede ser notificado en su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Norte Primera Sección, Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO. - **Publíquese** el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.**

QUINTO.- Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal,** para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias,** conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si:** el predio rústico ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección perteneciente a éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 4,793.29 m2 (cuatro mil, setecientos noventa y tres punto veintinueve metros cuadrados) que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- Al **Noreste:** 87.80 metros, con Elizabeth Daniela de los Santos Ricardez.
- Al **Sureste:** 55.00 metros, con Ana Hernández.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- Al **Suroeste**: 88.00 metros, con camino vecinal.
- Al **Noroeste**: 54.32 metros, con José Manuel Trinidad Alejandro.

Pertenece o no al fondo legal de este municipio.

SÉPTIMO. - En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 712, despacho marcado con el número 5, Colonia Vicente Guerrero, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban el licenciado **Roger de los Santos Ochoa**, así como al estudiante de derecho **Jorge Rodríguez Contreras**, proporcionan para tales fines el correo electrónico **rogersantos88@hotmail.com**, y el número telefónico **933-111-2086**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 131, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

NOVENO.-Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º. C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro:

"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

DECIMO.-Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Primero. Con el fin de no maltratar los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo los originales con sus copias, guárdense en el Seguro del Juzgado, los documentos originales.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **Lilibeth Bautista Torres**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...". **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.



LICDA. LILIBETH BAUTISTA TORRES.





No.- 10620

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD
DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **1803/2023**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Pedro Pulido Suárez**, con fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...Auto de inicio Información de Dominio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación

Se tiene por presente al ciudadano **Pedro Pulido Suárez**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: **(1)** copia simple de credencial para votar; **(1)** certificado de persona alguna; **(1)** volante **331721**; **(1)** copia fotostática de oficio: CM/0973/2023; **(1)** original y copia simple de escritura privada de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve; **(10)** traslados, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto al predio rústico sin construcción ubicado en la **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco**, mismo que cuenta con una superficie de 01-04-17.16 (una hectárea, cuatro áreas, diecisiete centiáreas, dieciséis fracciones, localizado con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte: 15.05 metros**, con predio de **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**. hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara**; **6.00 metros**, con carretera vecinal; **10.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**; **75.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**, **Santiago Córdova** hoy **Julio Cesar Culebro Madrigal**, **Leónides Esponda**, **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **37.60 metros** con carretera vecinal.
- **Al Sur: 144.35 metros**, con predio de **Silverio Pulido Suarez**, hoy **Elda Suarez y Eduardo Pulido Suarez**.

- **Al Este: 96.49 metros**, con predio de **Pompilio Pulido Méndez**; y **26.65 metros**, y **26.65 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**.
- **Al Oeste: 41.60 metros**, con **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **63.50 metros**, con **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**, hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara** y **32.61 metros**, con **David Copo Hernández**, hoy **David Paul Hernández Márquez**.

2. Fundamentación y motivación.

De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito, Registrador de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes.**

Colindante Mirna Beatriz Bello Azuara, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Ávila de la Cruz de la Cruz, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Julio Cesar Culebro Madrigal, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Leónides Esponda, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Elda Suarez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Eduardo Pulido Suarez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Pompilio Pulido Méndez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

David Paul Hernández Márquez, en el domicilio ubicado en **Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

Asimismo, requiérase a los colindantes señalados en líneas anteriores para que, al ser notificados, señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

4. Publicación de edictos

Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días**, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

5. Se ordena fijar avisos

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Público Investigador de esta Ciudad, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco y Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la Actuaría Judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Debiendo informar vía oficio el cumplimiento dado a este mandato judicial, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día al en que reciba el oficio a girar, apercibidos que de no hacerlo, se aplicará en sus contra **una medida de apremio que establece el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en veinte días multa de acuerdo al valor diario de la unidad de medida y actualización establecida por** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2023, los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por medio de la cual se sustituyó al salario mínimo general como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para establecer las cantidades correspondientes a las multas y los supuestos previstos en las leyes federales, estatales y la ciudad de México, equivalente a la cantidad de \$ 2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos con ochenta centavos), cantidad que resulta de multiplicar por veinte el valor de \$103.74.22 (ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos), que es el valor del UMA.

6. Se solicitan informes

Gírense oficios al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, y a la **Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio en **Av. Paseo Usumacinta número 120, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio a girar, informen a este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, **si** el predio Comalcalco, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 01-65-27.22 (una hectárea, sesenta y cinco áreas, veintisiete centiáreas y veintidós fracciones, localizado con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte: 15.05 metros**, con predio de **Francisco Dorantes Díaz del Castillo** hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara**; **6.00 metros**, con carretera vecinal; **10.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**; **75.00 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**, **Santiago Córdova** hoy **Julio Cesar Culebro Madrigal**, **Leónides Esponda**, **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **37.60 metros** con carretera vecinal.
- **Al Sur: 144.35 metros**, con predio de **Silverio Pulido Suarez**, hoy **Elda Suarez y Eduardo Pulido Suarez**.
- **Al Este: 96.49 metros**, con predio de **Pompilio Pulido Méndez**; y **26.65 metros**, y **26.65 metros**, con **Roberto Pérez Sasso**, hoy **Ávila de la Cruz de la Cruz**.
- **Al Oeste: 41.60 metros**, con **Eduardo e Isis del Carmen Segura Córdova**; **63.50 metros**, con **Francisco Dorantes Díaz del Castillo**, hoy **Mirna Beatriz Bello Azuara** y **32.61 metros**, con **David Copo Hernández**, hoy **David Paul Hernández Márquez**.

Pertenece o no al fondo legal de este Municipio y/o a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

Quedando a cargo de la parte actora la tramitación de los oficios aquí ordenados, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

7. Se reserva de señalar fecha para Testimonial

De conformidad con los artículos 291, 292, 755 fracciones I, II, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se reserva de señalar fecha y hora para la testimonial, hasta en tanto el promovente desahogue los requerimientos hechos en el presente auto.

8. Derechos de acceso, rectificación y de Cancelación de los datos personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

9. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil),

previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

10. Requerimiento a las partes

Hágase saber a las partes involucradas que tienen la obligación de hacer saber a esta autoridad dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, **bajo protesta de decir verdad**, si alguna de las personas involucradas en esta causa pertenece a algún pueblo originario, es migrante, habla algún idioma no mayoritario, o padece alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

11. "SCEJEN"

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo **Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN"**, en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio **web:www.tsj-tabasco.gob.mx**, todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: **http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/**, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

12. Se ordena Guardar documentos.

Como lo solicita el promovente y con la finalidad de que no se costure, ni se folie y rubrique la escritura privada de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, que presenta en la demanda inicial, previo su cotejo correspondiente, se ordena guardar en la caja de seguridad la misma, quedando en su lugar copias simples cotejadas.

13. Manifiestan bajo protesta de decir verdad.

Se tiene a los promoventes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los promoventes pertenece a algún grupo vulnerable, no pertenecen a algún pueblo originario, no son migrantes, no hablan ningún

idioma no mayoritario, ni padecen de alguna incapacidad que les dificulte desarrollar por ellos mismos sus derechos sustantivos y procesales, manifestación que se les tienen por hechas para los efectos legales a los que haya lugar.

14. Domicilio procesal y autorizado

Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones, **Calle Ignacio Zaragoza Numero 712, despacho marcado con el número 5 de la Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco**, así como para recibir notificaciones electrónicas vía WhatsApp al número telefónico **9331112086** y correo electrónico **rogersantos88@hotmail.com**; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el numeral 131 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, autorizando para tales efectos al licenciado **Roger de los Santos Ochoa**, así como al estudiante de derecho **Jorge Rodríguez Contreras**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Asimismo nombra como su abogado patrono al profesionista antes mencionado, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Francisco Javier Rodríguez Cortés**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **Dalia Marisa Ramírez Aquino**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.....". **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.**
LICDA. DALIA MARISA RAMÍREZ AQUINO.



No.- 10621

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

C. JEVER DIAZ JERONIMO .
PRESENTE:

En el expediente 69/2020, promovido por GRACIELA CRUZ HERNANDEZ y ANASTACIO JIMENEZ AGUILAR, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA DALILA JIMENEZ CRUZ, se dictaron proveídos en diecinueve de octubre de dos mil veintitrés y veintiuno de enero de dos mil veinte, mismos que copiados a la letra en establecen:

UNICO. Se tiene por presente al licenciado LETICIA ROJAS DAMIAN, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO.

En consecuencia, se ordena hacer saber la radicación del presente juicio al presunto heredero JEVER DIAZ JERONIMO, por medio de edicto el cual deberá publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, además se fijará aviso en la puerta del Juzgado, de conformidad con el artículo 139, 636 y 641 del Código procesal civil en vigor.

Por lo que se hace del conocimiento del interesado JEVER DIAZ JERONIMO, que dentro del término de QUINCE DÍAS HABLES, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la última publicación, deberá comparecer ante esta autoridad para hacer valer sus derechos hereditarios a bienes de la extinta DALILA JIMÉNEZ CRUZ, acreditando fehacientemente su entroncamiento con la de cujus, y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones. Apercebido que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 122 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

AUTO DE FECHA 21/01/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta, de acuerda:

PRIMERO. Por presentado a los denunciantes GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un acta de defunción, una escritura en copia simple, un acta de nacimiento original, una curp en copia simple, con los que denuncia el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta DALILA JIMENEZ CRUZ, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a causa de : A) ACIDOSIS METABOLICA, B) ENFERMEDAD RENAL CRONICA, teniendo como último domicilio ubicado EN LA CALLE GLADIOLAS, NÚMERO 17 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11570, 11571, 11572, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y 642 del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del código de procedimientos civiles en vigor y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírense oficios a la DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 1047 DE LA COLONIA

CENTRO DE ESTA CIUDAD y a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus DALILA JIMENEZ CRUZ, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a causa de : A) ACIDOSIS METABOLICA, B) ENFERMEDAD RENAL CRONICA, teniendo como último domicilio ubicado EN LA CALLE GLADIOLAS, NÚMERO 17 DEL FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con clave única de registro de población número JICD770818MTCMRL03, sus padres fueron GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR.

CUARTO. Toda vez, como se desprende del acta de defunción se observa que aparece el estado civil casada, con el ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO, requiérase a los ciudadanos GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ y ANASTACIO JIMÉNEZ AGUILAR, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación proporcione el domicilio del ciudadano JEVER DIAZ JERONIMO para que se le haga saber la radicación del juicio, asimismo deberán exhibir su acta de matrimonio para acreditar su entroncamiento con la hoy extinta.

QUINTO. Asimismo nombra como abogada patrono a la licenciada LETICIA ROJAS DAMIAN, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el Libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que la profesionista designada ha acreditado tener cédula profesional de licenciada en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

SEXTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a la ciudadana GRACIELA CRUZ HERNÁNDEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Los denunciantes señalan como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado EN AVENIDA 27 DE FEBRERO, NÚMERO 1338 ALTOS, COLONIA GIL Y SAINZ DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados LETICIA ROJAS DAMIAN y SILVIA SIMBRÓN GARCÍA, asimismo a la pasante en Derecho ESMERALDA DOMÍNGUEZ ROMERO, acorde a los artículos 136 y 138 del Código del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.⁷

DECIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadano licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, con quien actúa, que certifica y da fe.

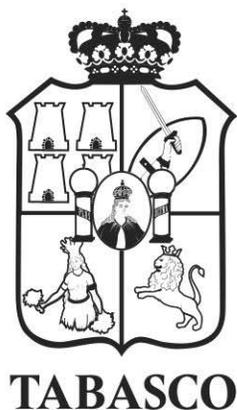
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. YELMI ADRIANA ESCOBAR MARIN

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10546	SEABA. EDICTO.....	2
No.- 10531	NOTARÍA No. 28 AVISO NOTARIAL EXTINTO: MOISÉS MIJANGOS MOLINA Y ANTONIA MACIAS RAZO. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	9
No.- 10532	NOTARÍA No. 28 AVISO NOTARIAL EXTINTO: TOMAS REYES ACOPA. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	10
No.- 10549	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 34/2010.....	11
No.- 10550	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2022.....	13
No.- 10551	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0972/2023.....	16
No.- 10552	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 277/2021.....	19
No.- 10613	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 388/2023.....	23
No.- 10614	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 632/2023...	28
No.- 10615	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2023.....	38
No.- 10619	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 89/2023.....	41
Ni.- 10620	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1803/2023.....	45
No.- 10621	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 69/2020.....	51
	INDICE.....	54



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: avXbqQU/a7YjMtwVUdOJoIYT8VN3fS7mu9hGvJ3Oy/ymszh1CAkMZHM0xVgZVN8Tlc1QvNGS6K86P34OLDJD5jir2eRSwJod5pmYhFTrPwcwWCUK195lbofJnI11nTdoFY/3udv/oA332TIO3tTg97XFZmLedtz95nr2WtIPz9qplOomCZxP+CU6gpKONqMw0nkiUEbBF7EjaMK0MfD3QCm4duETHYhF4ZU+Uuj9/EGPL3bcWuTIR2xlkT7GIL5wXED5rLCf+kehdtQqgsdw0ikKXvUfmwmbw9EmScxrkrRHvpEhY4DD+/WpEtagGM4M3CcU3la3i8u8jdJ2/+3YRFg==